

Montevideo, 15 de octubre de 2011

SR. COMISARIO DE LA SECCIONAL CUARTA.

Eleazar Álvarez C.I 3.430.091-3 con domicilio real en calle Coronilla 596 apto. 4 , al Sr.

Comisario, me presento y digo:

Que vengo a formular denuncia penal en mérito a las siguientes circunstancias de hecho y consideraciones de derecho.

1. Como es de conocimiento público, en nuestro país entre 1973 y 1985 fecha, existió un proceso cívico militar que usurpó el poder a las autoridades constitucionalmente elegidas. El mismo se enmarca en un proceso de restricción y violación de los derechos civiles y políticos así como de suspensión de las garantías individuales que puede fecharse hacia 1968.
2. En ese contexto, dicho proceso inspirado por la doctrina de la seguridad nacional, puso en marcha en conjunto con otros de similar ideología de países de la región, un plan que persiguió la neutralización y/o eliminación de un conjunto de personas que integraban principalmente partidos de izquierdas, sindicatos y a todos aquellos que se opusieran a dichos regímenes ilegítimos.
3. Las mencionadas actividades ilícitas a pesar del tiempo transcurrido no han sido investigadas en forma, existiendo por parte del Estado nacional una omisión incomprensible dirigida a consolidar la impunidad de tales acciones.
4. Por tal razón, fue necesario que recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Gelman, c/Uruguay" en su párrafo 254 (*"En consecuencia, el Estado debe disponer que ninguna otra norma análoga, como prescripción, irretroactividad de la ley penal, cosa juzgada, ne bis in idem o cualquier excluyente*

similar de responsabilidad, sea aplicada y que las autoridades se abstengan de realizar actos que impliquen la obstrucción del proceso investigativo”), recordara a todas las autoridades de los tres poderes del Estado uruguayo que están obligados a investigar, perseguir y juzgar a los responsables de tales atrocidades, no pudiendo ser impedida tal indagación por ninguna ley de caducidad, prescripción, amnistía, o institutos análogos.

5. Así las cosas, lo que aquí concretamente se denuncia es la situación a la que fui sometido, fui detenido el 30 de agosto de 1972 en la Ciudad Vieja y trasladado a la Marina, el Cuartel del FUSNA (Fusileros Navales) donde fui sometido a torturas (golpes, picana, submarino, colgadura) y donde me robaron mis objetos personales, entre ellos un reloj y \$ 70.000 (de la época) que llevaba conmigo. En esa situación estuve aproximadamente 15 días y luego me trasladaron a Fray Bentos, al Batallón de Infantería N° 9. Allí volví a ser torturado, picaneado, golpeado, colgado y se me aplicó submarino, también. Después de aproximadamente dos meses, por noviembre de 1972, fui trasladado a una unidad de Infantería del Ejército del Departamento de Paysandú. Nuevamente se repite la misma situación de privación ilegítima de libertad y torturas físicas y psicológicas. Cerca de fin de año, finalmente, fui trasladado a San José, al Penal de Libertad (EMR 1). Estuve detenido en el Penal hasta el 8 de octubre de 1984, cuando fui liberado. En el Penal fui sometido a torturas tales como aislamiento, amenazas de muerte, me llevaron varias veces ante un Juez Militar queriendo obligar a realizar acusaciones sobre otras personas y también fui sometido a torturas psicológicas. En el Penal el día 23 de diciembre de 1980 me incomunican y me llevan a la Isla (lugar de castigo) junto con Jorge SELVES y Germán GONZÁLEZ. No sacaron toda la ropa y lo único que

llevábamos que era el colchón y ahí nos volvieron a torturar. Nos tuvieron encerrados hasta el día 8 de enero de 1981, con una sanción de 45 días. Nunca supimos el motivo. El acoso era permanente de día y de noche. A mi y a Selves nos esposaron en las rejas de la celda y a González lo tenían en la celda 3, aislado de todo el mundo. No teníamos agua ni comida.

6. Por otra parte, mientras yo era requerido, antes de mi detención, se presentaron en la casa de mis padres, en Nuevo Berlín, Río Negro, integrantes del Ejército y de la Policía a quienes se pudo identificar como: Capitán HUGO DE SOUZA, Teniente RACEDO y el Comisario de Nuevo Berlín IBARGUREN, quienes allanaron dicha propiedad y se apropiaron indebidamente de objetos personales entre los que puedo mencionar una colección completa de los Cuadernos de Marcha.
7. De acuerdo a datos que he podido recabar y a lo que he podido ver, los responsables que he logrado identificar, vinculados a estas torturas, robos y privaciones de libertad son los siguientes: Robo de objetos personales en casa de mis padres: Capitán Hugo de Souza, Teniente Racedo, Comisario IBARGUREN (Nuevo Berlín, Río Negro, año 1972 y 1973). Cuartel de Fray Bentos: Responsables directos eran GERLA y VIGNOLI, Jefe y 2do. Jefe. Los torturadores eran: Juan Tomás Martínez, De Souza (soldado), "Pipolo", el "Chino" Larrosa, Enrique Salvatierra, "Pateiro", Noble alias "El ganso". Del FUSNA puedo mencionar a Manuel Zapata, alias "la burra". Los responsables de las torturas que me realizaron en el Penal de Libertad en el año 1980, el que aparecía siempre en la Isla era el Teniente Coronel ~~ORREGO~~, sé su nombre porque había sido compañero de estudio de Eduardo Muguza (mi compañero de celda). La guardia de la Isla era de la ciudad de Mercedes y San José y quien los comandaba era un Alférez.

8. El trato cruel e inhumano del que fui objeto, desde ya constituye una clara y flagrante violación de mi integridad física, configurando por ello el delito de secuestro, privación ilegítima de la libertad, torturas y apropiación de objetos personales, delito que el Estado uruguayo está obligado a investigar sin demoras, y a castigar a sus responsables.

9. En el punto quisiéramos aclarar que este hecho que se denuncia no es un acto aislado, sino parte de un ataque sistemático que diseñaron agentes del Estado, razón por la cual el mismo reviste la calidad de delito de lesa humanidad y por tal motivo deviene imprescriptible.

Testimonial

Se cite a declarar como testigos a los Sres Jorge Selves y Germán González.

Oficios

1) Ministerio de Defensa, a fin de que informe plantilla completa de los funcionarios de todos los grados que revistaron en el año 1972 en el Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA), Batallón de Infantería N° 9 de la ciudad de Fray Bentos, y la unidad militar del Ejército ubicada en la ciudad de Paysandú. También solicitamos que se informe la plantilla completa de los funcionarios de todos los grados que revistaron en el mes de noviembre de 1980 a febrero de 1981 en el Penal de Libertad, cuyo director era en ese momento el Mayor Mauriño.

Derecho y Petitorio

~~De acuerdo a todo cuanto viene de exponerse y al amparo de la normativa citada a lo largo de la presente comparecencia, al Señor Comisario Solicito:~~

1) Me tenga por presentado/a, y por deducida la presente denuncia penal.

2º) Se de cuenta al Juez Penal que por turno corresponda, quien dispondrá la instrucción de la presente conforme a derecho.

15 OCT. 2011




Deis. N° 4449